



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

DFZ-2024-277-X-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	IVONNE MANSILLA GÓMEZ	
Revisado	SEBASTIÁN ALBARRÁN BAHAMONDE	
Elaborado	CARLOS CERÓN SERCOAMB CÓDIGO ETFA: 019-02	

Noviembre 2023

1

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
Teatinos 280, pisos 7, 8 y 9, Santiago / www.sma.gob.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: INVERSIONES LUX OSORNO SPA (Discoteca LUX)	
Región: Los Lagos	Ubicación específica de la unidad fiscalizable:
Provincia: Osorno	Ejercito N°492
Comuna: Osorno	
Titular de la unidad fiscalizable: INVERSIONES LUX OSORNO SPA (Discoteca LUX)	RUT o RUN: 77.064.276-0
Domicilio titular:	Correo electrónico:
	Teléfono:



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Emisiones acústicas															
Exigencia asociada	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica. Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1: <table border="1"><caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption><thead><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr></thead><tbody><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></tbody></table> Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre: a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														



Hechos constatados	<p>En el marco de la denuncia a INVERSIONES LUX OSORNO SPA (Discoteca LUX), se encomendó a la Entidad Técnica de Fiscalización (ETFA) SERCOAMB 019-02, efectuar medición de los ruidos denunciados, correspondientes a aquellos generados por la Unidad Fiscalizable INVERSIONES LUX OSORNO SPA (Discoteca LUX), ubicada en Ejercito N°492, comuna de Osorno.</p> <p>Con fecha 4 de noviembre de 2023 siendo las 15:20 horas, se toma contacto telefónico con denunciante quien indica que situación de ruido no persiste, ya que el local se encuentra cerrado y sin actividades desde mediados de septiembre, por lo que desiste de la medición. Dado lo anterior, se decide cerrar la denuncia.</p>
Conclusiones	Dado que situación de ruido no persiste porque el local se encuentra cerrado, se dan por superados los hechos denunciados.

4 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Resolución Exenta N°006/2024

